

**ACTA N° 02 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE
GUALAQUIZA DEL 9 DE ENERO DE 2025.**

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde, Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Sr. Mauro Patricio León Zuñiga, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Eco. Ana Contreras, Directora Financiera, Abg. Blasco López, Procurador Síndico, Abg. Edison Samaniego, Director de Desarrollo Social y Económico, Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, Ing. Diana Anguizaca, Directora de Servicios Públicos, Ing. Taylor Lituma, Director de Gestión Ambiental, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas e Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Conocimiento y autorización al Sr. Alcalde para la firma del CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD PÚMUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTON GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES." 4.- Conocimiento de la Reforma al Presupuesto mediante Traspaso de crédito, Memorando Nro. GADMG-DF-2024-445-M, suscrito por la Eco. Ana Contreras Directora Financiera. 5.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el orden del día. Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien solicita que se ingrese dentro del punto de orden: **1.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENZA PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, y mociona que se apruebe el orden del día. Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Patricio León, quien apoya la moción. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaria procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que se cuenta con la presencia del señor Alcalde y los cinco señores Concejales antes nombrados. **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION:** El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUMUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTON GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.** *Se procede a dar lectura al Memorando N° GADMG-SP-2025-001-M, suscrito por la Ing. Diana Anguizaca; Directora de Servicios Públicos, quien en su escrito consta lo siguiente:*

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0756-O, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, emitió el Dictamen de Prioridad del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTÓN GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", con código signado Nro. STCTEA-PY-2024-21, por lo que al respecto informo datos generales del proyecto:

1. INGENIERIA DEL PROYECTO

El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTÓN GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", es viable técnicamente por que cuenta con los estudios técnicos definitivos actualizados que cumplen con las condiciones técnicas y operativas que aseguran el buen funcionamiento, además cuenta con estudios técnicos que avalan su construcción, operación y mantenimiento.

El proyecto cuenta con la viabilidad técnica previamente aprobada por el ente rector, además cuenta con registro ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), ministerio que tiene como misión: "Promover la protección, recuperación, conservación y sostenibilidad ambiental y de los recursos hídricos, impulsando políticas públicas que permitan la regulación y control de la gestión hídrico ambiental, fomentando la transición ecológica en el país, en el marco del respeto a los derechos de las presentes y futuras generaciones".

Adicionalmente el proyecto cuenta con el estudio eléctrico aprobado por la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A. (EERSSA), lo que garantiza la instalación eléctrica y el correcto funcionamiento de la estación de bombeo.

La implantación de las plantas de tratamiento será en zonas sin edificar, que genera beneficios positivos, entre los que destaca que el proyecto no producirá afectación a la población cercana ni al medio ambiente, además cuenta con los terrenos debidamente legalizados a nombre del GAD Municipal de Gualaquiza.

Se cuenta con los diseños definitivos que son el resultado de un estudio de factibilidad en los que se demuestran que las alternativas seleccionadas son las más recomendables bajo criterios ambientales, financieros y económicos, ya que incorporan tecnología existente en el medio, de fácil operación y de buena calidad, que permiten garantizar el buen funcionamiento de los sistemas, así como el mantenimiento o reparación a futuro.

Los diseños responden a la topografía de los sectores y aprovechan al máximo las pendientes existentes en el territorio. Únicamente en el sistema de alcantarillado del centro parroquial de Bomboiza es necesario la colocación de un sistema de bombeo con el fin de realizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales. Para poder servir a la mayoría de viviendas, las redes pasan por tramos viales, de modo que todas las viviendas existentes en los sectores puedan acceder a la red y las mismas funcionen en su totalidad a gravedad.

Para la selección de la mejor alternativa se ha comparado las alternativas planteadas en lo referente a lo técnico, social, operativo y costo de cada una de ellas obteniendo lo siguiente:

Pumpuis:

Se plantea hacer un sistema de alcantarillado sanitario conformado por las siguientes unidades:

- Red de alcantarillado sanitario con tubería perfilada PVC de 200mm.
- Planta de tratamiento de aguas residuales convencional: fosa séptica de doble cámara y filtro anaerobio.

Centro parroquial de Bomboiza:

Se plantea hacer un sistema de alcantarillado sanitario conformado por las siguientes unidades:

- Red de alcantarillado sanitario con tubería perfilada PVC de 200mm.
- Planta de tratamiento de aguas residuales convencional: tanque Imhoff y filtro

anaerobio.

Barrio San Francisco:

Se plantea hacer un sistema de alcantarillado sanitario conformado por las siguientes unidades:

- Red de alcantarillado sanitario con tubería perfilada PVC de 200mm y 250mm en un tramo de 2347.70m.
- Construcción de 38 pozos de revisión
- Construir 2 plantas de tratamiento de aguas residuales convencionales: fosa séptica de doble cámara y filtro anaerobio. Se plantea la construcción de 2 plantas de tratamiento debido a que en esta alternativa algunos tramos no se pueden empatar al sistema principal debido a la topografía del sector.

Barrio El Tambo:

Se plantea hacer un sistema de alcantarillado sanitario conformado por las siguientes unidades:

- Red de alcantarillado sanitario con tubería perfilada PVC en un tramo de 6968,61m
- Construcción de 87 pozos de revisión
- Planta de tratamiento de aguas residuales más alejada de la comunidad

2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El monto de inversión del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Institución	Monto	Porcentaje
STCTEA	\$ 2,268,085.77	82.97%
Contraparte GAD Municipal	\$ 465,451.91	17.03%
TOTAL	\$ 2,733,537.68	100.00%

Concepto	Totales	Porcentaje
OBRA CIVIL STCTEA	\$ 2,268,085.77	82.97%
Construcción de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial de las comunidades Pumpuis, Bomboiza El Tambo y San Francisco	\$ 2,268,085.77	82.97%
CONTRAPARTE DEL GADM DE GUALAQUIZA	\$ 465,451.91	17.03%
Obras complementarias	\$ 7,617.96	0.28%
Plan de manejo ambiental	\$ 4,022.32	0.15%
IVA 15% obra civil	\$ 341,958.91	12.51%
Fiscalización (administración directa)	\$ 111,852.72	4.09%
TOTALES	\$ 2,733,537.68	100.00%

El monto total de inversión es de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 68/100 DÓLARES (2,733,537.68USD) para lo cual el GADM de Gualaquiza asumirá el IVA, las obras complementarias (planes de manejo ambiental, varios) y llevará a cabo la fiscalización del proyecto por administración directa con técnicos propios de la entidad.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Toda vez que se cuenta con el Dictamen de Prioridad del proyecto, con la finalidad de realizar los procedimientos respectivos previos a la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto en mención, es necesario contar con la respectiva autorización del Concejo Municipal para la firma del convenio de transferencia y seguimiento de recursos para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTÓN GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el presente escrito.

Se concede la palabra a la Ing. Diana Anguizaca, quien hace una breve exposición referente a su informe donde solicita la autorización del Concejo Municipal para la firma del convenio de transferencia y seguimiento de recursos para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTÓN GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** que si ya está presupuestado la contraparte del municipio?. **Se concede la palabra a la Ing. Diana Anguizaca**, dentro del informe se encuentra el detalle que son las obras complementarias y el plan de manejo ambiental la misma que consta dentro de la partida presupuestaria creada que asciende a un valor de once mil dólares. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari**, quien mociona que se autorice la firma del convenio para la construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en la Comunidad Pumpuis y centro parroquial de Bomboiza, y alcantarillado sanitario en los barrios San Francisco y el tambo, pertenecientes al cantón Gualaquiza, incluye plantas de tratamiento de aguas residuales. **Hace uso de la palabra la señora concejala Leda. Nelly Naikiai**, quien apoya la moción. Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Mauro Patricio León Zuñiga, aprueba, Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, no aprueba por no haber estado presente, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Luisa Carmita Yari Morocho, aprueba, Francis German Pavón Sanmartín, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE:** *Autorizar al señor Alcalde la firma del convenio de transferencia y seguimiento de recursos para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTÓN GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. CUARTO.- CONOCIMIENTO DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO, MEMORANDO NRO. GADMG-DF-2024-445-M, SUSCRITO POR LA ECO. ANA CONTRERAS DIRECTORA FINANCIERA.*

ASUNTO: Reforma al Presupuesto, mediante traspaso de crédito (Conocimiento Concejo)

De mi consideración:

Con un atento saludo llego a usted para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Conforme las peticiones de la Dirección Obras Publicas, y Planificación y Desarrollo y previa autorización; se ha procedido a realizar los siguientes traspasos de crédito:

1.1 TRASPASO 1.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, a pedido del Ing. Freddy Peláez, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS del Gad Municipal de Gualaquiza, mediante Memorando N° GADMG-OO.PP-2024-0727.1, solicita una Reforma al Presupuesto de gastos mediante traspaso de crédito de la misma área;

Partida Presupuestaria	DISMINUYE	INCREMENTA
02.03.36.365.710509.000.A13.01.01.11.00.001 HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,000.00	
02.03.36.362.710509.000.A13.99.99.99.99.001 HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		2,000.00
02.03.36.362.750501.009.A13.99.99.99.99.001 ADECUACION Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUA CRUZ ROJA)	2,000.00	
02.03.36.365.750107.029.A13.01.01.11.00.001 ARRASTRE, CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REVISION VEHICULAR DEL CANTON GUALAQUIZA, CREDITO BDE		2,000.00

1.2 TRASPASO 2.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, a pedido del Arq. Felipe Vázquez, DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO del Gad Municipal de Gualaquiza, mediante Memorando N° GADMG-DPD-2024-465.A, solicita una Reforma al Presupuesto de gastos mediante traspaso de crédito de la misma área;

Partida Presupuestaria	DISMINUYE	INCREMENTA
02.03.31.311.750107.041.A13.01.01.07.00.001 ARRASTRE, CONSTRUCCION DE BLOQUE DE AULAS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERATO MUNICIPAL GUALAQUIZA	2,276.39	
02.03.31.311.750199.003.A13.02.03.02.00.001 CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL ESTADIO DE NAYANMAK, PARROQUIA BOMBOIZA, PP		2,276.39

2. BASE LEGAL

El Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, ordena que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

El Art. 256 del COOTAD, dispone que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea por que los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o por que se demuestre con el respectivo informe que existen disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

El Art. 258 del COOTAD, dispone que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

3. INFORME

Por las consideraciones antes expuestas; indico que se puede continuar con informar al seno de Concejo, los traspasos de crédito realizados conforme a las áreas requirentes; quienes justifican que estos trámites obedecen a las necesidades institucionales y prioritarias del Cantón, constantes en los documentos adjuntos.

4. CONCLUSIÓN

Solicito a Usted Señor Alcalde poner a conocimiento del Concejo de conformidad con las disposiciones del artículo 258 del COOTAD.

El señor Alcalde pone a conocimiento del concejo municipal el presente escrito. **Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras, Directora Financiera,** quien hace una exposición de cada uno de los traspasos de crédito de acuerdo al art 258 del COOTAD, y de conformidad a las necesidades de cada dirección, luego de la intervención el Concejo Municipal por unanimidad ***RESUELVE: Dar por conocido la Reforma al***

Presupuesto mediante Traspaso de crédito - Oficio Nro. GADMG-DF-2024-445-M, suscrito por la Eco. Ana Contreras -Directora Financiera. QUINTO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENZA PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Serán servidoras y servidores públicos, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan, un cargo, función o dignidad dentro del sector público; las obreras y obreros del sector público están sujetos al Código de Trabajo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la letra e) del artículo 44 del Código de Trabajo, el empleador se encuentra impedido de cobrar al trabajador intereses, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración.

Que, el artículo 400 del Código de Trabajo, descuento por anticipo de salario, de la cantidad que el empleador debiere por concepto de indemnización, se descontará lo que el trabajador adeudare al empleador por anticipo de salario, siempre que tal descuento no exceda del monto total de la indemnización.

Que, el artículo 7 inciso final de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que en el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado, verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas.

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina. “En las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas establecidas en el Artículo 3 de esta Ley, se establece la remuneración mensual unificada, la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales que las dignatarias, dignatarios, autoridad, funcionaria, funcionario, servidora y servidor a que tenga derecho y que se encuentren presupuestados.”

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de Octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, estableciéndose en el artículo 51, literal a) que el Ministerio de Relaciones Laborales le compete ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público;

Que, el art. 106 de la referida Ley establece. “Que el pago de la remuneraciones se hará por mensualidades o quincenas vencidas;

Que, en el Art. 255 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica sobre el anticipo de remuneraciones, el monto, plazo y forma de cálculo para la concesión del anticipo de las remuneraciones. Y dispone al Ministro de Trabajo, expedir el correspondiente Acuerdo para los anticipos;

Que, el Art. 256 de la Ley Ibidem, se indica las prohibiciones de concesión de préstamos institucionales que no sea la de anticipo de remuneraciones;

Que, la norma de control interno 405-06 Formularios y documentos indica que las entidades públicas y privadas con recursos públicos deben emitir procedimientos y formatos que respalden sus operaciones para verificación física y digital. Los formularios deben ser preimpresos y prenumerados o generados automáticamente, asegurando control y autenticidad. La numeración debe evitar duplicaciones y seguir un orden cronológico. Una persona designada revisará el uso correcto de los formularios y los documentos faltantes. En caso de errores, se anulará el formulario defectuoso y se emitirá uno nuevo, manteniendo la secuencia numérica.

Que, la norma de control interno 405-07 Anticipos de Fondos literal a) hace referencia que Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de las remuneraciones u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución de acuerdo a los montos establecidos para el efecto y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída. El valor así concedido será recaudado por la Unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones. Por su parte, la institución será responsable del control interno y de la verificación de la capacidad de pago de cada servidor, en aplicación de la normativa vigente.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 00054, publicado en el Registro Oficial Nro. 404 de 15 de marzo del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expide el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, a favor de los servidores y servidoras de las instituciones sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente;

Que, es necesario establecer procedimientos internos que garanticen la concesión de este beneficio en forma oportuna a los interesados; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

Capítulo I De las Generalidades

Art. 1.- Objetivo.- La presente ordenanza tiene como objetivo principal normar el procedimiento para la concesión de anticipo de remuneraciones a los servidores y trabajadores del GAD Municipal de Gualaquiza, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Será de aplicación obligatoria para los servidores y trabajadores del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 3.- Beneficiario.- Tendrán derecho a solicitar anticipo con cargo a sus remuneraciones mensuales unificadas, los servidores y trabajadores, que se encuentren legalmente prestando servicios en la Institución, bajo la modalidad de nombramiento permanente, provisional, libre nombramiento y remoción, contrato de servicios ocasionales, de elección popular, miembros de la junta de protección integral de derechos, contratos sujetos al código de trabajo.

Art. 4.- Responsables.- Corresponderá a la Dirección Financiera conjuntamente con el departamento de contabilidad, conceder a pedido de los servidores y trabajadores, sin necesidad de justificación previa, los montos de los anticipos que se señalan en la presente ordenanza, considerando su capacidad de endeudamiento. Coordinaran con el Departamento de Talento Humano, quien certificará que la situación laboral del servidor o trabajador, no tiene observaciones.

Capítulo II De los Anticipos

Art. 5.- Tipo de Anticipo.- Los servidores y trabajadores tendrán derecho a anticipos con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto municipal, de una hasta tres remuneraciones.

De hasta una remuneración unificada.- Este anticipo será concedido de acuerdo a la capacidad de pago del servidor o trabajador solicitante, y recaudado al momento de realizar el pago mensual de las respectivas remuneraciones, en un plazo de 2 meses, de manera prorrateada durante el plazo convenido.

De hasta tres remuneraciones mensuales unificadas.- Este anticipo será concedido de acuerdo a la capacidad de pago del servidor o trabajador solicitante y recaudado al momento de realizar el pago mensual de las respectivas remuneraciones, en un plazo que no podrá exceder de 12 meses, para el caso de los servidores y trabajadores públicos con las diferentes modalidades de nombramiento; y el tiempo estipulado contractualmente para el caso de los servidores públicos que laboren a contrato de servicios ocasionales.

Los descuentos de este tipo de anticipo se efectuaran mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, de acuerdo con la programación de pagos solicitada y debidamente aprobada por la Dirección Financiera, excepto en el mes de Diciembre, en el cual el descuento corresponderá al valor del 70% de una remuneración mensual unificada del servidor o trabajador.

Art. 6.- Formulario.- Para efectos de constancia y las correspondientes autorizaciones y responsabilidades asumidas, se tiene como anexo 1 de la presente ordenanza el formulario para la concesión del anticipo de las remuneraciones correspondientes, siendo responsabilidad del departamento de talento humano, su manejo y de la entrega del formulario, debidamente preimpreso y prenumerado si es de manera física o si proviene de procesos automatizados, la numeración se generará automáticamente, con un código que permita controlar su secuencia y autenticidad.

Capítulo III Del Procedimiento

Art. 7.- Procedimiento Anticipo.- Todo anticipo de remuneración deberá ser requerido ante la dirección financiera y debidamente firmada por el servidor o trabajador interesado, en el formato establecido para el efecto, según el Art. 6 de la presente Ordenanza, durante los primeros veinte días de cada mes.

En la indicada solicitud, el servidor o trabajador autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo del pago de sus haberes. En el caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, el servidor o trabajador autorizará se le descuente de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubiere lugar.

El Departamento de Talento Humano certificará la situación laboral del solicitante, previo al otorgamiento del anticipo.

Las solicitudes se atenderán cronológicamente de acuerdo a la fecha de presentación, a excepción de los casos de emergencia debidamente comprobada, que serán atendidas dentro de las veinte y cuatro horas a partir de la presentación de la petición o solicitud, siempre que esta cumpla con todos los requisitos.

La Dirección Financiera luego del análisis de la capacidad de endeudamiento, de la situación laboral del solicitante y del cumplimiento de los requisitos que exige el presente instrumento, según el caso aprobará o negará las solicitudes de anticipo, mediante informe favorable o no ante el Alcalde o su delegado.

El Alcalde o su delegado, luego de cumplido todo el procedimiento establecido en la presente ordenanza, le competará la autorización de los anticipos que fueren solicitados por los servidores y trabajadores del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 8.- Capacidad de Endeudamiento.- Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional, con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el vigente presupuesto de la Institución y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor o trabajador. Para el efecto, evitando que al momento de realizar las retenciones mensuales debidamente autorizadas por el servidor o trabajador, en la elaboración de los roles de pagos mensuales; conjuntamente con el formulario del anticipo en caso que la capacidad de endeudamiento rebase el 80% de los ingresos netos del solicitante, presentarán las certificaciones otorgadas por las entidades privadas que vía convenios o actas de mediación y arbitraje, hayan terminado el crédito concedido o el acuerdo pactado; y, que el mes subsiguiente ya no será motivo de descuento.

Para el caso de los servidores y trabajadores afiliados a la asociación o al sindicato respectivamente y que hagan uso de los beneficios económicos vía concesión de créditos o comisariatos, emitirán la certificación correspondiente cuando el límite de endeudamiento rebase el 80% de los ingresos netos, certificarán que ya cancelaron el crédito o el servicio de comisariato y que el mes subsiguiente ya no será motivo de descuento.

Art. 9.- Límites y Prohibiciones.- La concesión de los anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones y prohibiciones:

a) Solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos tipos de anticipos enunciados en el Art. 5 de la presente Ordenanza.

b) Para que el servidor bajo servicios ocasionales o de nuevo nombramiento, acceda a uno de los anticipos antes mencionados, deberá haber percibido al menos tres remuneraciones mensuales unificadas y por ende constar en el correspondiente distributivo de remuneraciones..

c) No se podrá conceder ninguno de los tipos de anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme acuerdo 054 00054 2011 del Ministerio de Trabajo y lo establecido en el artículo 255 del inciso tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

d) No se podrá solicitar o proceder a la renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.

e) Queda prohibida la concesión de los anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldo.

f) El servidor o trabajador deberá tener presente que al momento de decidir por un anticipo de remuneraciones, en el caso que el décimo tercer se encuentre mensualizando, la remuneración del mes de diciembre se verá limitada por el descuento del 70% de su remuneración.

Art. 10.- Transferencia Bancaria.- Los anticipos se entregará mediante transferencia a la cuenta bancaria del servidor o trabajador solicitante haya comunicado para el pago normal de sus remuneraciones.

Art. 11.- Forma de cálculo.-

De hasta una remuneración.- El valor concedido será descontado en cuotas iguales a partir del mes de concesión, dentro del plazo solicitado por el servidor o trabajador que no excederá de 2 meses.

De hasta tres remuneraciones.- Del total concedido se deducirá el 70% de una remuneración unificada del servidor o trabajador y se colocará en el mes de diciembre como parte de la cuota de devolución establecido en el formulario de la presente ordenanza y el saldo restante se dividirá en once dividendos y se colocará en cada uno de los meses correspondientes.

Siendo discrecional, el descuento por el anticipo concedido se efectuará por mensualidades, de manera prorrateada durante el plazo convenido, en cuotas iguales.

De la Garantía

Art. 12.- Garantía Personal.- Para la concesión de un anticipo el solicitante deberá presentar una garantía personal, en la forma de un garante que deberá ser un servidor o trabajador con nombramiento en el GAD Municipal de Gualaquiza y con capacidad de endeudamiento.

Art. 13.- Ejecución de garantías.- Conforme el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 00054 del 2011 en vigencia y emitido por el Ministerio de Trabajo, será aplicada en caso que el deudor no cumpla con el pago de anticipo en un plazo de 30 días de vencido el anticipo; o, 30 días después de haber cesado como servidor o trabajador, y que la liquidación de haberes no cubra con el saldo pendiente del anticipo.

Capítulo V

De la Liquidación y procedimientos para Recuperar dineros no devengados de anticipo

Art. 14.- Liquidación de anticipos.- Los servidores o trabajadores, podrán pre cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no podrán solicitar uno de cualquier tipo para cancelar un anticipo vigente.

Art. 15.- Cesación de funciones o terminación contractual.- En el caso de que el servidor o trabajador, cese en sus funciones o concluya su relación contractual, el saldo que restare por pagar de cualquier tipo de anticipo concedido, se cubrirá con el valor disponible de su correspondiente rol de pagos del mes que fenece la relación contractual y los valores que le faltaren; se le descontará de su liquidación de haberes, para lo cual, es de responsabilidad del departamento de talento humano, realizar la liquidación de haberes dentro de los plazos establecidos para el servidor o trabajador.

En el caso del personal a contrato, que no cubran con su liquidación de haberes, el saldo restante del anticipo será aplicado al servidor o trabajador que se convirtió en garante en la concesión del anticipo.

Si adicionalmente, al descuento en la liquidación de haberes, mantiene un saldo pendiente por devengar el servidor o trabajador deberá cubrirlo de forma inmediata en un plazo no mayor a 15 días, de haber sido notificado, dado el caso que él o la garante, en esa fecha no tiene en su rol el saldo correspondiente para el descuento de las cuotas pendientes de pago.

Art. 16.- Registro.- Si el servidor o trabajador, que ejerce o ejerció su puesto, no realizare el pago correspondiente, y tampoco cubre el garante, la dirección financiera mediante informe del departamento de contabilidad, pondrá en conocimiento del departamento de talento humano, para que éste inicie los trámites necesarios para recuperar los valores por la vía administrativa, coactiva y/o judicial; y, comunicará sobre esta situación al Ministerio de Trabajo, para su inclusión en el registro de impedidos para laborar en el sector Público, conforme establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 00054, emitido por el Ministerio de Trabajo.

Disposiciones Generales:

Primera.- Los servidores encargados de autorizar los anticipos y efectuar los desembolsos, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en la presente ordenanza.

Tercera.- En caso de existir reformas o sustitución por parte del Ministerio de Trabajo a las disposiciones aplicables a la concesión de anticipos, se entenderán incorporadas o aplicables a la presente ordenanza.

Cuarta.- De la difusión y cabal cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, encárguese al Departamento de Talento Humano.

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, publicado en la gaceta municipal, pagina web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El señor Alcalde pone a consideración del concejo municipal el presente escrito. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle**, quien manifiesta que es importante aprobar esta ordenanza con el fin de dar viabilidad a las necesidades de los trabajadores, en razón de que no hubo observaciones y de conformidad con el art. 67, literal h de LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO Y LA CONFORMACIÓN DE SUS COMISIONES; REMUNERACIÓN DEL ALCALDE O ALCALDESA Y DE LOS CONCEJALES O CONCEJALAS; Y, OCUPACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, donde dice textualmente: En caso de que no haya observaciones a la Ordenanza en el primer debate del Concejo Municipal automáticamente pasara a segundo debate para su aprobación; por lo que

mociono que se apruebe la ordenanza. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López**, procurador síndico quien hace su intervención conforme la parte legal manifestando lo siguiente, que con la finalidad y tranquilidad de los miembros del concejo, dentro de los articulados establecidos en el art. 55 del código orgánico administrativo en su párrafo segundo, que establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos, en razón de ello y en razón de la ordenanza presentada, efectivamente la motivación está amparada en el art. 33 del código de trabajo que indica que el derecho de los trabajadores son inalienable en calidad de igualdad de condiciones y que se encuentra establecida en la ley orgánica de servicio público, art. 255 del reglamento, dentro de la misma normativa del código de trabajo establece dos consideraciones al manifestar que, en caso de remoción de sus funcionarios en la letra l) del código orgánico de trabajo, el empleador se encuentra impedido de cobrar al trabajador los intereses sea cual fuere las cantidades que le anticipe por cuenta de las remuneración, así como también descuentos de anticipo de salario sin que aquello esté normado o reglamentado en alguna normativa, es por ello que inclusive en registro oficial No. 594 del 20 de mayo del 2009, mediante decreto 1710, firmado por el presidente de la república de ese entonces Rafael Correa, el emite norma sobre la entrega de anticipo de obreros con contrato de trabajo a plazo fijo indefinido en las entidades de administración pública central e institucional y el considera que los obreros que laboran en el sector público se rigen por las disposiciones del código de trabajo, el art. 400, literal e), art. 44 y además en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 5 numeral, 147 de la constitución y manifestando que efectivamente las igualdades de obreros y trabajadores, los mismo deban tener los mismos beneficios en sus servicios en el sector público, además de ello una acotación con la finalidad de que sea acogido por parte del concejo, con la finalidad de que exista uniformidad de la ordenanza, existe la siguiente observación dentro de la exposición de motivos como dentro de la parte considerativa, se indica servidores, servidoras, obreras y obreros con la finalidad de que se mantenga uniformidad, quede como servidores y trabajadores dentro de todas las denominaciones dentro de la presente ordenanza, así como además de ello una siguiente observación y acotación al art. 11, de la forma del calculo que ha sido trabajado con la dirección financiera el que se acote lo siguiente en caso de anticipos de hasta tres remuneraciones, el descuento por el anticipo conseguido se efectuará mensualmente de manera prorrateada durante el plazo convenio en cuotas iguales. Hasta aquí mi intervención. **Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Patricio León**, y apoya la moción. Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Mauro Patricio León Zuñiga, aprueba, Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, aprueba, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Luisa Carmita Yari Morocho, aprueba, Francis German Pavón Sanmartín, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad ***RESUELVE: Aprobar en segundo debate la ORDENZA PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA. SEXTO.- CLAUSURA.-*** Agotados los puntos de orden y siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos, se declara clausurada la sesión.=====

Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE

Abg. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO